

227

Ejecución de sentencia No. 97001-3189-001-2015-00008-00
Demandante: Myriam Rociá Gómez Sastoque
Demandado: Víctor Manuel Salcedo Duarte

SECRETARÍA: Mitú (Vaupés), a los 05 días de marzo de 2024. Al Despacho del señor Juez, el presente proceso, con los escritos presentados por el Dr. Jhon William Zuluaga Ramírez, apoderado del Demandado. Provea.

Dayana Campo
DAYANA YUZETH CAMPO MARTÍNEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MITÚ - VAUPÉS**

Mitú (Vaupés) cinco (05) marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que en sentencia de fecha 17 de enero de 2017, este Despacho, Resolvió en su numeral cuarto lo siguiente:

- **"restituir al señor Víctor Manuel Salcedo Duarte; el inmueble de menor extensión que hace parte del de mayor extensión de matrícula inmobiliaria 520-56184 y código, catastral No.000100010144-000100".**

La anterior decisión fue confirmada por la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, Meta, con providencia del 19 de noviembre de 2021.

No obstante, la parte demandante, mediante memorial solicita la ejecución de sentencia y deja en conocimiento a este Despacho Judicial que, la encartada Myriam Rocio Gómez Sastoque, no ha hecho la entrega oficial del inmueble, el cual fue objeto de reyerita judicial en primera y segunda instancia, dentro del presente proceso.

Así las cosas y en aras de clarificar tal situación, esta célula judicial requerirá a la señora Myriam Rocio Gómez Sastoque identificada con cédula de ciudadanía No. 21.246.551 de Mitú, Vaupés, para que en el término improrrogable de diez días, contados a partir de la notificación de este proveído se sirva informar a este estrado judicial, si ha efectuado la entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 520-56184 ubicado en la vía urania de esta municipalidad, de conformidad con el numeral cuarto de la sentencia de fecha 17 de enero de 2017.

Ahora bien, el abogado memorialista, solicita la suspensión del proceso con fundamento en el numeral 1 del artículo 161 del C.G.P., mientras que se resuelve el proceso penal que cursa en la Fiscalía General de la Nación, bajo el Código Único de Investigación No. 97001 6000 645 2024 10011 00. Aseverando que dicha conducta causa una prejudicialidad a su prohijado.

Respecto del anterior petitorio, advierte el Despacho que la misma no tiene vocación de prosperar, toda vez que, no se cumple a cabalidad

Ejecución de sentencia No. 97001-3189-001-2015-00008-00
Ejecutante: Myriam Roció Gómez
Ejecutado: Víctor Manuel Salcedo Duarte

con los postulados de la norma invocada, habida consideración que dentro del cartulario ya se profirió sentencia de primera instancia el 30 de enero de 2017, y, de segunda instancia el 19 de noviembre de 2021, esta última quedando debidamente ejecutoriada, al no haberse presentado recurso extraordinario de casación. En tanto, es evidente que ya se emitieron las decisiones que dieron fin al litigio. Lo que actualmente se debate es el cumplimiento a la orden judicial de primer y segundo grado, estadio procesal distinto al que pregonó el peticionario, en consecuencia, se rechazara de plano la suspensión del proceso deprecada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú, Vaupés;

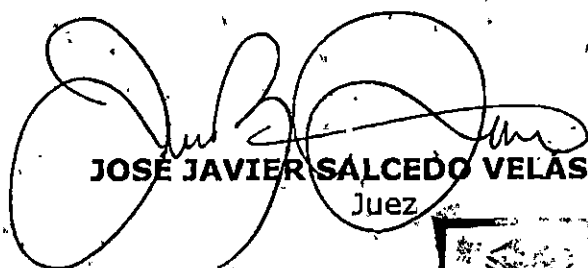
RESUELVE

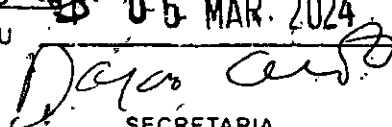
PRIMERO: REQUERIR a la señora Myriam Roció Gómez Sastoque identificada con cédula de ciudadanía No. 21.246.551 de Mitú, Vaupés, para que, en el término improrrogable de diez días, contados a partir de la notificación de este proveído se sirva informar a este estrado judicial, si ha efectuado la entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 520-56184 ubicado en la vía urbana de esta municipalidad, al señor Víctor Manuel Salcedo Duarte, de conformidad con el numeral cuarto de la sentencia de fecha 17 de enero de 2017.

SEGUNDO: RECHAZAR de plano la solicitud de suspensión del proceso realizada por el doctor Jhon William Zuluaga Ramírez.

TERCERA: NOTIFICAR de la presente decisión, a la señora Myriam Roció Gómez Sastoque.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER SALCEDO VELASQUEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO PROMISCO	
DEL CIRCUITO DE MITÚ	
EL AUTO ANTERIOR VISIBLE A FOLIO No 227	
ES NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO	
Nº. 0015	U-6 MAR. 2024
EN MITU	
SECRETARIA	

Carrera 13 T-No.13-30 Barrio Villa Alix – Tel. 57 (8) 5 64' 22 00
jprctomitu@cendoj.ramajudicial.gov.co